

Informe Individual de la Fiscalización Superior

MECAYAPAN, VER.

Cuenta Pública 2017



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	463
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	466
3. GESTIÓN FINANCIERA	468
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	468
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	468
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	475
4.1. Ingresos y Egresos.....	475
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	476
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	479
5.1. Observaciones	479
5.2. Recomendaciones.....	520
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	522
5.4. Dictamen	522

1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del H. Ayuntamiento de Mecayapan, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.

- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$62,401,041.33	\$58,904,376.19
Muestra Auditada	53,664,895.54	36,938,934.31
Representatividad de la muestra	86.00%	62.71%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$39,241,398.83	38
Muestra Auditada	24,816,072.26	15
Representatividad de la muestra	63.00%	39.00%

Fuente: Cierre del ejercicio y balanza de comprobación del Ente Fiscalizable.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren

previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.
- Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho Registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten

con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tiene por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, de los diversos programas que derivan del Plan y del Programa Operativo Municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación,

presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.

- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado

- y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
 - Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
 - Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tiene por objeto reglamentar el artículo 9 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
 - Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
 - Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
 - Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
 - Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.

- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de fecha 30 de diciembre de 2016, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$50,908,333.06 para el ejercicio 2017, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$274,463.59	\$217,829.08
Derechos	840,276.47	789,954.35
Productos	984.00	158.88
Aprovechamientos	1,200.00	1,500.00
Participaciones y Aportaciones	49,791,409.00	50,582,883.84
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	10,766,499.30
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	42,215.88
TOTAL DE INGRESOS	\$50,908,333.06	\$62,401,041.33
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$13,619,661.28	\$11,064,071.67
Materiales y Suministros	2,041,200.00	3,253,093.42
Servicios Generales	5,518,007.46	7,007,764.11
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	120,000.00	382,159.56
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,510,234.32	0.00
Inversión Pública	27,859,230.00	36,666,573.19
Deuda Pública	240,000.00	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	530,714.24
TOTAL DE EGRESOS	\$50,908,333.06	\$58,904,376.19
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$ 0.00	\$3,496,665.14

Fuente: Estado de Actividades, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública 2017.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 31 de enero 2017, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$28,086,325.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$9,532,472.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 18 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$720,000.00
Agua y Saneamiento (Drenaje)	9,759,014.06
Caminos Rurales	850,000.00
Electrificación	300,000.00
Gastos Indirectos	839,573.00
Urbanización Municipal	1,070,000.00
Vivienda	14,544,721.19
TOTAL	\$28,083,308.25

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a 1 obra y 9 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$490,800.00
Bienes Muebles	61,680.00
Deuda Pública	747,079.57
Equipamiento Urbano	1,622,208.46
Estudios	225,000.00
Fortalecimiento Municipal	2,668,850.37
Seguridad Pública Municipal	3,716,852.76
TOTAL	\$9,532,471.16

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	23	3
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	11	5
DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA	3	0
TOTAL	37	8

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-104/2017/001 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, que no fueron comprobadas; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la cuenta bancaria Santander 65505901859 (PARTICIPACIONES 2017)

<u>TRANSF/ CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
9876070	19/01/17	Renta de dos autobuses	\$37,120.00
CH 549	18/09/17	Pago de publicidad en revista	20,000.00
CH 621	23/10/17	Compra de Bomba de Agua	50,000.00
CH 689	22/11/17	Realización de video para cuarto informe	20,000.00
CH 723	15/12/17	Liquidación de grabación de video	20,000.00
		TOTAL	\$147,120.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, el Ente Fiscalizable no presentó las pólizas contables que emite el SIGMAVER, por cada una de las operaciones arriba señaladas.

Observación Número: FM-104/2017/002 ADM

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, registrado en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR sueldos y salarios	octubre y noviembre	\$63,613.26

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$771,594.05, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Observación Número: FM-104/2017/003 ADM

El Ente Fiscalizable de acuerdo a la documentación presentada, en el cálculo del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal pagado a la Oficina de Hacienda del Estado correspondiente, no acumuló el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya que existe la diferencia que abajo se detalla; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>MONTO DEL IMPUESTO</u>	<u>MONTO DEL IMPUESTO</u>	
<u>DETERMINADO</u>	<u>PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE</u>	<u>DIFERENCIA</u>
\$388,556.88	\$114,784.00	\$273,772.88

Asimismo, del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal causado por \$388,556.88; solo fue provisionado contablemente un monto de \$114,784.00 en la cuenta 2.1.1.9.01 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto, que proviene de ejercicios anteriores, que no ha sido pagado, registrado en la cuenta 2.1.1.7.02. Retenciones y Contribuciones Estatales por \$237,744.11.

Observación Número: FM-104/2017/004 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017, pasivos por retenciones por los montos indicados que carecen de soporte documental; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
2.1.1.7.02.09	Otras Estatales	\$464,218.69

*La descripción de la cuenta se tomó textualmente del documento fuente.

Cabe mencionar que el saldo inicial de la cuenta contable citada fue por \$235,533.86, no obstante, mediante póliza de fecha 31/05/17 se efectuó un registro de Reclasificación por \$228,684.83 originando el saldo al 31/12/2017 por \$464,218.69.

Observación Número: FM-104/2017/005 ADM

Existe un saldo de cuentas por pagar al 31/12/17 por \$1,527,107.27 correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado o depurado; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, según información proporcionada mediante Oficio SBB/CTZ*08*145/2017 de fecha 14/09/2017 emitido por la Comisión Federal de Electricidad, el Ente Fiscalizable presenta adeudos por los conceptos que abajo se citan, que suman un total de \$3,164,757.34; existiendo una diferencia no reconocida contablemente por \$1,637,650.07.

<u>FACTURACIÓN</u>	<u>ADEUDOS DOCUMENTADOS</u>	<u>NOTIFICACIÓN DE AJUSTES</u>	<u>MONTO TOTAL ADEUDO</u>	<u>SALDO CTA. 2.2.1.1.02</u>
\$406,494.00	\$462,900.31	\$2,295,363.03	\$3,164,757.34	\$1,527,107.27

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cabe mencionar que el saldo inicial de la cuenta contable fue por \$2,213,388.00; sin embargo, el Ente realizó pagos por \$686,280.73, por lo que el saldo al cierre del ejercicio es por \$1,527,107.27

Observación Número: FM-104/2017/006 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 y 51 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 359 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Estados de cuenta bancarios de la cta. Santander No. 156055 del fondo Ingresos-Recaudación 2017, de los meses de febrero, julio y diciembre correspondientes al ejercicio 2017.
- b) Estados de cuenta bancarios de la cta. Santander No. 220994 del fondo Ingresos Fiscales 2016, de los meses julio, noviembre y diciembre correspondientes al ejercicio 2017.
- c) Estados de cuenta bancarios de la cta. Santander No. 372716 del fondo Participaciones Federales 2016, de los meses septiembre, octubre, y noviembre correspondientes al ejercicio 2017.
- d) Póliza No. DI20171229000018 de fecha 29/12/17, soportada con cheque de caja por \$214,944.74 de la cuenta bancaria Santander No. 65505220994; así como evidencia documental de su entrega a la administración municipal entrante.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Observación Número: FM-104/2017/008 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 y 51 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 359 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Póliza No. DI20171229000024 de fecha 29/12/17 soportada con cheque de caja por \$76,310.09 de la cuenta bancaria Santander No. 65505688475; y evidencia documental de su entrega a la administración municipal entrante.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN - A

Observación Número: FM-104/2017/009 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, que no fueron comprobadas; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la cuenta bancaria Santander 220005551521 (FOFI 2016)

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
9645814	09/02/17	Estimación 1 de la obra 2016301040509	\$1,146,694.05
9644583	09/02/17	Estimación 1 de la obra 2016301040510	717,514.44
		TOTAL	\$1,864,208.49

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, no presentaron las pólizas emitidas por el SIGMAVER por las operaciones señaladas.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN - C

Observación Número: FM-104/2017/011 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 y 51 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 359 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Estados de cuenta bancarios de la cta. Santander No. 22000596188 del fondo FORTAFIN C, del ejercicio 2017, que muestren el ingreso y aplicación de los recursos recibidos.
- b) Póliza DI20171229000032 de fecha 29/12/17 soportada con cheque de caja por \$3,838,298.49 de la cuenta bancaria Santander No. 22000596188; así como, evidencia documental de su entrega a la administración entrante.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN - E

Observación Número: FM-104/2017/012 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 y 51 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 359 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Estados de cuenta bancarios de la cta. Santander No. 22000609750 del fondo FORTAFIN C, del ejercicio 2017, que muestren el ingreso y aplicación de los recursos recibidos.

FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS 2016

Observación Número: FM-104/2017/013 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 y 51 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 359 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Póliza No. DI20171229000030 de fecha 29/12/17, soportada con cheque de caja por \$88,388.74 de la cuenta bancaria Santander No. 65505901936; así como evidencia documental de su entrega a la administración entrante.

FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS 2017

Observación Número: FM-104/2017/014 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 y 51 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 359 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Estados de cuenta bancarios de la cta. Santander No. 22000578169 del mes de noviembre de 2017.
- b) Póliza DI20171229000031 de fecha 29/12/17, soportada con cheque de caja por \$152,556.81 de la cuenta bancaria Santander No. 22000578169; así como, evidencia documental de su entrega a la administración entrante.

PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES 2016

Observación Número: FM-104/2017/015 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, que no fueron comprobadas; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la cuenta bancaria Santander 65505500686 (PROSAN 2016).

<u>TRANSF/ CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
6137333	14/02/17	Estimación 3 de la obra 2016301040505	\$779,600.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Además, no presentó la póliza emitida por SIGMAVER por la operación señalada.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-104/2017/017 DAÑ

El Ente Fiscalizable con cargo a las obras y/o acciones que abajo se indican, realizó las erogaciones que a continuación se relacionan, que no fueron comprobadas; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, 33 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 27 fracciones III y XVIII, y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea 2017 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la cuenta bancaria Santander 22000564495 de Santander (FISM-DF 2017).

<u>OBRA</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
201730104001	Ch-010	25/05/17	Compra de materiales	\$31,360.80
201730104001	Ch-079	30/11/17	Compra de materiales	78,300.00
201730104001	Ch-080	30/11/17	Compra de materiales	78,300.00
201730104005	Ch-021	27/06/17	Anticipo de obra	448,617.15
201730104006	9611690	21/11/17	Estimación 2	369,600.00
201730104007	6808151	10/04/17	Anticipo de obra	420,000.00
201730104008	6823960	10/04/17	Anticipo de obra	408,096.00
201730104009	6814603	10/04/17	Anticipo de obra	435,000.00
*201730104039	Ch-076	21/11/17	Estimación 2	123,027.41
201730104018	9817914	21/11/17	Estimación 3	134,610.63
TOTAL				\$2,526,911.99

La obra número 018 cuenta con observaciones de carácter técnico por la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública; por lo que el Titular del Órgano Interno de Control, dentro de sus atribuciones deberá instruir a quien corresponda a fin de que se obtengan los comprobantes fiscales.

Además, no presentaron los contratos de las obras No. 201730104007 y 201730104009, así como, la impresión certificada de las pólizas emitidas por SIGMAVER por cada una de las operaciones señaladas.

Así mismo, existen erogaciones por concepto de pago de listas de raya de la obra 201730104001 de las que no se tiene evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios.

<u>ACCIÓN</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO PAGADO</u>
001	Ch-003	05/04/17	Lista de raya	\$22,000.00
001	Ch-008	25/05/17	Lista de raya	22,000.00
001	Ch-018	18/06/17	Lista de raya	22,000.00
001	Ch-031	13/07/17	Lista de raya	22,000.00
001	Ch-040	21/08/17	Lista de raya	22,000.00
001	Ch-049	04/09/17	Lista de raya	33,000.00
001	Ch-062	29/09/17	Lista de raya	33,000.00
001	Ch-087	06/12/17	Lista de raya	27,507.44
001	Ch-088	06/12/17	Lista de raya	27,507.44
001	Ch-089	06/12/17	Lista de raya	27,507.44
TOTAL				\$258,522.32

* La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, no presentaron las pólizas emitidas por SIGMAVER, por cada una de las operaciones señaladas, ni la identificación oficial de cada trabajador.

Observación Número: FM-104/2017/019 DAÑ

Se determinó que el Ente Fiscalizable de la acción 201730104030 por concepto de 3% de Gastos Indirectos ejercida por un monto de \$839,573.00, contrató servicios profesionales (Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información), y no presentó evidencia de los estudios o trabajos pagados, por lo que las erogaciones efectuadas no se encuentran debidamente justificadas; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 33-A fracción II, tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 27 fracción III de la Ley de Impuesto sobre la Renta, 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Numeral 2.4 y 2.5 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para los recursos aplicados de hasta el mes de agosto 2017.

Además, por las erogaciones ejercidas, se carece de los contratos de prestación de servicios de los C.C Josselin Salvador Hernández y C. Gustavo Zarate Miguel; por lo que se desconoce el alcance de los servicios profesionales pagados.

<u>ACCIÓN</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2017301040030	Ch-001	23/03/17	Pago por servicios de consultoría	\$117,624.00
2017301040030	Ch-009	01/06/17	Pago por servicios de consultoría	67,488.00
2017301040030	Ch-013	20/06/17	Pago por servicios de consultoría	30,160.00
2017301040030	Ch-014	20/06/17	Pago por servicios de consultoría	30,160.00
2017301040030	Ch-022	05/07/17	Pago por servicios de consultoría	66,488.00
2017301040030	Ch-032	02/08/17	Pago por servicios de consultoría	40,000.00
2017301040030	Ch-041	21/08/17	Pago por servicios de consultoría	30,160.00
2017301040030	Ch-048	01/09/17	Pago por servicios de consultoría	40,000.00
2017301040030	Ch-050	04/09/17	Pago por servicios de consultoría	30,160.00
2017301040030	Ch-061	22/09/17	Pago por servicios de consultoría	30,160.00
2017301040030	Ch-063	22/09/17	Pago por servicios de consultoría	40,000.00
2017301040030	Ch-073	26/10/17	Pago por servicios de consultoría	40,000.00
2017301040030	Ch-074	29/11/17	Pago por servicios de consultoría	30,160.00
2017301040030	Ch-075	29/11/17	Pago por servicios de consultoría	30,160.00
2017301040030	Ch-077	21/11/17	Pago por servicios de consultoría	76,533.00
2017301040030	Ch-081	30/11/17	Pago por servicios de consultoría	60,320.00
2017301040030	Ch-084	30/11/17	Pago por servicios de consultoría	<u>80,000.00</u>
			TOTAL	\$839,573.00

* La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, no presentaron las pólizas emitidas por SIGMAVER, por cada una de las operaciones señaladas.

En lo que respecta al cheque número 061 de fecha 22/09/17, se realizó la erogación por \$30,160.00, que carece de comprobante con requisitos fiscales.

Así mismo, como resultado de las compulsas realizadas en la página de internet de verificación de comprobantes del SAT, existen erogaciones comprobadas con documentos que fueron reportados como "Cancelados", los cuales se relacionan a continuación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO FISCAL</u>	<u>ESTADO CFDI</u>	<u>MONTO</u>
009	25/05/17	AAA12EA9-4C9B-4FC0-A660-1E3AF3EAE10D	Cancelado	\$67,488.00
032	02/08/17	AAA1341A-0CA6-4574-869D-51A323B311B6	Cancelado	40,000.00
048	01/09/17	AAA110CF-AEBA-4891-BC1D-ED11A7A0ACCC	Cancelado	40,000.00
063	29/09/17	AAA10111-C078-4181-BACE-E1B36E4C92C5	Cancelado	40,000.00
073	26/10/17	AAA19D6C-D7E5-4368-AADC-F6841F5B4B39	Cancelado	40,000.00
077	24/11/17	AAA1F6E1-2104-4BEA-843B-BBB887C0929E	Cancelado	76,533.00
084	30/11/17	AAA11D50-3714-4E92-AC4C-8E57590F6EBD	Cancelado	40,000.00
084	30/11/17	AAA1785C-50DD-4A3F-8434-4E57A5FF0B12	Cancelado	40,000.00
TOTAL				\$384,021.00

Con relación a lo anterior, mediante oficio S/N de fecha 20/04/18 signado por la persona física C. Gustavo Zarate Miguel (RFC ZAMG600411IZ7), anexó acuse de cancelación de CFDI (verificación de comprobantes del SAT) de las facturas antes mencionadas, manifestando, además, lo siguiente:

- a) Las facturas o folios expedidos al Municipio de Mecayapan, Ver., fueron emitidos sin autorización y conocimiento alguno por el C. Gustavo Zarate Miguel.
- b) Las facturas o folios son apócrifos y falsos y declara que no recibió pago alguno.
- c) Debido a lo anterior, indica que las facturas en cuestión fueron canceladas ante el SAT.

Observación Número: FM-104/2017/022 ADM

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de aperturar una cuenta bancaria productiva para el manejo de estos recursos; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 25 párrafo primero, 37 párrafo primero, 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Noveno Transitorio del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2017 y, 19 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-104/2017/023 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 y 51 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 359 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Estado de cuenta bancario de la cta. Santander No. 22000564495 del fondo FISM-DF 2017 de los meses julio y diciembre de 2017.
- b) Póliza No. DI20171229000020 de fecha 29/12/17, soportada con el cheque de caja por \$64,285.51 de la cuenta bancaria Santander No. 65505372778; así como evidencia documental de su entrega a la administración entrante.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-104/2017/024 DAÑ

El Ente Fiscalizable con cargo a las obras y/o acciones que abajo se indican, realizó las erogaciones que a continuación se relacionan, que no fueron comprobadas; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, 33 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 27 fracciones III y XVIII, y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea 2017 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la cuenta bancaria Santander 22000564478 (FORTAMUN-DF 2017).

<u>ACCIÓN/OBRA</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
201730104111	Ch-247	05/09/17	Material de Construcción	\$92,800.00
201730104112	*7112626	28/11/17	Estimación 5	50,000.00
			TOTAL	\$142,800.00

Además, por la transferencia bancaria 7112626 de fecha 28/11/17, no presentaron la póliza SIGMAVER, orden de pago y el estado de cuenta bancario que identifique el movimiento realizado.

Así mismo, existen erogaciones por concepto de pago de listas de raya de la acción 201730104110 de las que no se tiene evidencia de que hayan sido recibidos los recursos por los beneficiarios.

<u>No. PÓLIZA</u>				<u>MONTO</u>	<u>MONTO</u>	
<u>ACCIÓN</u>	<u>Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PAGADO</u>	<u>COMPROBADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
110	040	10/03/17	Lista de raya	\$56,500.00	\$10,000.00	\$46,500.00
110	058	05/04/17	Lista de raya	56,500.00	0.00	56,500.00
110	306	19/10/17	Lista de raya	28,300.00	0.00	28,300.00
110	327	21/11/17	Lista de raya	28,300.00	0.00	28,300.00
110	338	30/11/17	Lista de raya	<u>28,300.00</u>	<u>0.00</u>	<u>28,300.00</u>
			TOTAL	\$197,900.00	\$10,000.00	\$187,900.00

* La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, no presentaron las pólizas emitidas por el SIGMAVER, por las erogaciones señaladas, ni la identificación oficial de cada trabajador.

Observación Número: FM-104/2017/025 DAÑ

El Ente Fiscalizable contrató servicios por arrendamiento de maquinaria por \$562,600.00; sin embargo, no presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con la C. Ydania Fernández Juárez, además, no existe evidencia de los trabajos realizados; por lo que las erogaciones realizadas no se encuentran debidamente justificadas; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, mediante el cheque 192 de fecha 01/10/17, realizó una erogación por un monto de \$92,800.00, que no fue comprobada, por lo que deberán presentar, además del comprobante con requisitos fiscales, la orden de pago, póliza cheque y la póliza emitida por el SIGMAVER.

Observación Número: FM-104/2017/026 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y/o adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, a través del procedimiento de licitación que se señala, del cual no presentó los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes, incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV, 327, 328 y 359 fracción IV y V, 367 y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

- a) Invitación por escrito a cuando menos tres proveedores, requisitada con base y anexo técnico.
- b) Acta de Apertura de Ofertas.
- c) Análisis de propuestas y emisión de dictamen.
- d) Acta de Fallo.
- e) Notificación de Fallo.
- f) Suscripción del pedido o contrato y garantía de cumplimiento.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Arrendamiento de maquinaria	enero a junio	\$562,600.00
Estudios y proyectos	marzo a junio	225,000.00

Asimismo, no existe evidencia que los prestadores de servicios mencionados se encuentren registrados en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable, debiendo contener el expediente: Copias fotostáticas cotejadas de acta de nacimiento; identificación oficial; cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Observación Número: FM-104/2017/027 DAÑ

El Ente Fiscalizable ejerció la acción Estudios y Proyectos por un monto de \$225,000.00, por la cual no presentó los proyectos ejecutivos correspondientes; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>Y/O TRANSE.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
037		06/03/17	Gustavo Zarate Miguel, Estudios y Proyectos (108)	\$80,000.00
061		03/04/17	Gustavo Zarate Miguel, Estudios y Proyectos (108)	40,000.00
094		05/05/17	Gustavo Zarate Miguel, Estudios y Proyectos (108)	40,000.00
084487		27/06/17	CAEV, Pago de Estudio (103)	<u>65,000.00</u>
			TOTAL	\$225,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, no presentaron las pólizas emitidas por el SIGMAVER, por las operaciones señaladas.

Asimismo, como resultado de las compulsas realizadas en la página de internet de verificación de comprobantes del SAT, existen erogaciones comprobadas con documentos que fueron reportados como "Cancelados", los cuales se relacionan a continuación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del

Código Fiscal de la Federación; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO FISCAL</u>	<u>ESTADO CFDI</u>	<u>MONTO</u>
037	06/03/17	AAA133E9-6B41-4C07-A121-A5179034AF30	Cancelado	\$80,000.00
061	03/04/17	AAA1FA23-360A-49FD-B3EB-88C0EAB31241	Cancelado	40,000.00
094	05/05/17	AAA101F6-DE97-47BB-8956-4CE2AA0039B1	Cancelado	<u>40,000.00</u>
TOTAL				\$160,000.00

Además, mediante oficio S/N de fecha 20/04/18 signado por la persona fisca C. Gustavo Zarate Miguel (RFC ZAMG600411IZ7), anexó acuse de cancelación de CFDI (verificación de comprobantes del SAT), de las facturas antes mencionadas que fueron canceladas ante el SAT, manifestando además, lo siguiente:

- a) Las facturas o folios expedidos al Municipio de Mecayapan, fueron emitidos sin autorización y conocimiento alguno por el C. Gustavo Zarate Miguel.
- b) Las facturas o folios son apócrifos y falsos, según su dicho y declara que no recibió pago alguno.
- c) Debido a lo anterior, indica que las facturas fueron canceladas ante el SAT.

Observación Número: FM-104/2017/028 ADM

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de aperturar una cuenta bancaria productiva para el manejo de estos recursos; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 25 párrafo primero, 37 párrafo primero, 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Noveno transitorio del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2017 y 19 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-104/2017/029 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 y 51 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 359 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Estados de cuenta bancarios de la cta. Santander No. 22000564478 del fondo FORTAMUNDF 2017 de los meses julio y diciembre de 2017.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 23

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Las cifras plasmadas corresponden a los registros contables y presupuestales que los servidores públicos efectuaron de los importes pagados registrados en las cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada como parte de su Cuenta Pública.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-104/2017/001 DAÑ	Obra Número: 2017301040005
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje en la calle Miguel Alemán y Flores Magón, en la localidad de Mecayapan.	Monto ejercido: \$1,495,390.51
	Monto contratado: \$1,495,390.51
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que el nombre de la obra se registró como "REHABILITACIÓN" que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original de las instalaciones que se han visto afectadas o destruidas, como puede ser el caso de retiro de tubería en mal estado, sustitución de tubería en tramos aislados, entre otros; por lo que los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, solamente justifican trabajos correspondientes a una construcción.

Derivado de lo anterior la documentación que presentaron en la etapa de comprobación, muestra trabajos ejecutados que corresponden a una construcción y que en entrevista con los beneficiarios en la visita física, mencionaron que “No existía con anterioridad obra de drenaje...” situación asentada en Acta Circunstanciada de fecha 21 de febrero de 2018, por lo que es necesario contar con la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; no obstante, integran documentación referente a las etapas de Planeación, Contratación y Terminación de obra.

En la etapa de Solventación, presentaron un Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, el cual funge como operador del sistema, sin embargo esta Acta registra fecha previa a la visita realizada por el Órgano, por lo que se considera improcedente, determinando que:

La Ciudadana Ing. Paloma Lizbeth Torres Paredes, Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 21 del mes de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Demetrio Hernández González, Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio O.P/005//2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.218520 latitud norte, -94.531100 longitud oeste, en la localidad de Mecayapan, en el Municipio de Mecayapan, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, de acuerdo a lo asentado en Acta Circunstanciada y reporte fotográfico de visita a campo donde se registró que no se encuentra en funcionamiento; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a “Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-20 sanitario de 8”...”, “Pozo de visita de muro de tabique de 0.25 m...” y “Registro de 0.40 x 0.60 x 1.0 m...”, toda vez que en la etapa de Solventación no se presentó evidencia de la ejecución y verificación de dichos conceptos; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y

artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberán ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró concluida y finiquitada, como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-20 sanitario de 8" (20cm) de diámetro, incluye; material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	823.00	731.00	92.00	\$320.97	\$29,529.24
Pozo de visita de muro de tabique de 0.25 m a tizón, aplanado pulido, desplante sobre mampostería, escalones, brocal y tapa de concreto, diámetro de 0.60 a 0.90 sobre tubo de 0.30 a 0.45 m, profundidad rasante hydr. 1.75 m (SIC)	PZA	10.00	2.00	8.00	\$10,110.64	\$80,885.12
Registro de 0.40 x 0.60 x 1.00 m, medidas interiores, de tabique rojo recocido en 14 cm de espesor, junteado con mortero cemento -arena 1:4, acabado pulido y plantilla de concreto f'c=100 kg/cm2, incluye: marco, contramarco, tapa de concreto, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	35.00	30.00	5.00	\$1,838.02	\$9,190.10
					SUBTOTAL	\$119,604.46
					IVA	\$19,136.71
					TOTAL	\$138,741.17

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al trámite de "validación del proyecto" por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la puesta en operación de la obra, así como dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por falta de validación del proyecto de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Acta Entrega-Recepción con la obra operando a la Instancia Correspondiente y FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,495,390.51 (Un millón cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos noventa pesos 51/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS**, señalándose como resultado de la revisión física la existencia de volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$138,741.17 (Ciento treinta y ocho mil setecientos cuarenta y uno pesos 17/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados y no ejecutados, que deberán ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-104/2017/002 DAÑO	Obra Número: 2017301040006
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje en la calle Revolución e Ignacio Zaragoza, en la localidad de Mecayapan.	Monto ejercido: \$1,535,000.00 Monto contratado: \$1,535,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que el nombre de la obra se registró como “REHABILITACIÓN” que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original de las instalaciones que se han visto afectadas o destruidas, como puede ser el caso de retiro de tubería en mal estado, sustitución de tubería en tramos aislados, entre otros; por lo que los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, solamente justifican trabajos correspondientes a una construcción.

Derivado de lo anterior la documentación que presentaron en la etapa de comprobación, muestra trabajos ejecutados que corresponden a una construcción y que en entrevista con los beneficiarios en la visita física, mencionaron que “No existía con anterioridad obra de drenaje...” situación asentada en Acta Circunstanciada de fecha 21 de febrero de 2018, por lo que es necesario contar con la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), además de permiso de descarga a cielo abierto de la CONAGUA, lo cual no se presentó; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7

y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; no obstante, integran documentación referente a las etapas de Planeación, Contratación y Terminación de obra.

En la etapa de Solventación, presentaron un Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, el cual funge como operador del sistema, sin embargo registra fecha previa a la visita por el Órgano, por lo que se considera improcedente, determinando que:

La Ciudadana Ing. Paloma Lizbeth Torres Paredes, Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 21 del mes de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Demetrio Hernández González, Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente, ampliamente facultado mediante oficio O.P/005/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.224880 latitud norte, -94.856400 longitud oeste, en la localidad de Mecayapan, en el Municipio de Mecayapan, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, se observó fuerza de trabajo llevando a cabo los trabajos de excavación y construcción de registros sanitarios, además se identificó que el punto de vertido final es a cielo abierto, como se registró en Acta Circunstanciada y reporte fotográfico; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a “Suministro y colocación de tubo para alcantarillado...”, “Pozo de visita de muro de tabique...” y “Registro de 0.40 x 0.60 x 1.0 m...” toda vez que en la etapa de Solventación no se presentó evidencia de la ejecución y verificación de dichos conceptos; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberán ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-20 sanitario de 8" (20cm) de diámetro, incluye; material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	937.00	895.60	41.40	\$320.97	\$13,288.16
Pozo de visita de muro de tabique de 0.25 m a tizón, aplanado pulido, desplante sobre mampostería, escalones, brocal y tapa de concreto, diámetro de 0.60 a 0.90 sobre tubo de 0.30 a 0.45 m, profundidad rasante hidr. 1.75 m (SIC)	PZA	10.00	2.00	8.00	\$10,110.64	\$80,885.12
Registro de 0.40 x 0.60 x 1.0 m, medidas interiores, de tabique rojo recocido en 14 cm de espesor, juntado con mortero cemento - arena 1:4, acabado pulido y plantilla de concreto $f_c=100$ kg/cm ² , incluye: marco, contramarco, tapa de concreto, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	36.00	30.00	6.00	\$1,838.02	\$11,028.12
SUBTOTAL						\$105,201.40
IVA						\$16,832.22
TOTAL						\$122,033.62

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al trámite de "validación del proyecto" por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), al "permiso de descarga" ante la CONAGUA y a la ejecución de los trabajos faltantes, para la terminación correcta de la obra, asimismo en su caso, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por falta de validación del proyecto de la CAEV, permiso de descarga ante la CONAGUA y obra SIN TERMINAR, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,535,000.00 (Un millón quinientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA**, señalándose como resultado de la revisión física la existencia de

volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$122,033.62 (Ciento veintidós mil treinta y tres pesos 62/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados y no ejecutados, que deberán ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-104/2017/003 DAÑ	Obra Número: 2017301040007
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje de la calle Emiliano Zapata y calle Francisco I. Madero, en la localidad de Mecayapan.	Monto ejercido: \$1,400,000.00 Monto contratado: \$1,400,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que el nombre de la obra se registró como “REHABILITACIÓN” que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original de las instalaciones que se han visto afectadas o destruidas, como puede ser el caso de retiro de tubería en mal estado, sustitución de tubería en tramos aislados, entre otros; por lo que los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, solamente justifican trabajos correspondientes a una construcción.

Derivado de lo anterior la documentación que presentaron en la etapa de comprobación, muestra trabajos ejecutados que corresponden a una construcción y que en entrevista con los beneficiarios en la visita física, mencionaron que “No existía con anterioridad obra de drenaje...” situación asentada en Acta Circunstanciada de fecha 21 de febrero de 2018, por lo que es necesario contar con la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), lo cual no se presentó; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; no obstante, integran documentación referente a las etapas de Planeación, Contratación y Terminación de obra.

En la etapa de Solventación, presentaron un Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, el cual funge como operador del sistema, sin embargo esta Acta registra fecha previa a la visita recibiendo la obra apta para su operación, determinando lo siguiente:

La Ciudadana Ing. Paloma Lizbeth Torres Paredes, Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 21 del mes de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Demetrio Hernández González, Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio O.P/005/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.216560 latitud norte, -94.834050 longitud oeste, en la localidad de Mecayapan, en el Municipio de Mecayapan, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, se observó que los trabajos en la calle Francisco I. Madero no están realizados, además de que la obra no se encuentra funcionando como se registró en Acta Circunstanciada, reporte fotográfico y no existe fuerza de trabajo, asimismo, en la etapa de Solventación no presentaron evidencia de su conclusión y operación; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a “Suministro y colocación de tubo para alcantarillado...”, “Pozo de visita de muro de tabique...” y “Registro de 0.40 x 0.60 x 1.0 m...” toda vez que en la etapa de Solventación no se presentó evidencia de la ejecución y verificación de dichos conceptos; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberán ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-20 sanitario de 8" (20cm) de diámetro, incluye; material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	856.00	150.00	706.00	\$320.97	\$226,604.82
Pozo de visita de muro de tabique de 0.25 m a tizón, aplanado pulido, desplante	PZA	9.00	1.00	8.00	\$10,110.64	\$80,885.12

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
sobre mampostería, escalones, brocal y tapa de concreto, diámetro de 0.60 a 0.90 sobre tubo de 0.30 a 0.45 m, profundidad rasante hydr. 1.75 m (SIC)						
Registro de 0.40 x 0.60 x 1.0 m, medidas interiores, de tabique rojo recocido en 14 cm de espesor, juntado con mortero cemento - arena 1:4, acabado pulido y plantilla de concreto f'c=100 kg/cm2, incluye: marco, contramarco, tapa de concreto, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	39.00	0.00	39.00	\$1,838.02	\$71,682.78
SUBTOTAL						\$379,172.72
IVA						\$60,667.64
TOTAL						\$439,840.36

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al trámite de “validación del proyecto” por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y a la ejecución de los trabajos faltantes, para la terminación correcta de la obra, asimismo en su caso, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por falta de validación del proyecto de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y obra SIN TERMINAR, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA**, señalándose como resultado de la revisión física la existencia de volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$439,840.36 (Cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos 36/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica

una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados y no ejecutados, que deberán ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-104/2017/004 DAÑ	Obra Número: 2017301040008
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje en la calle Cuauhtémoc y José María Morelos, en la localidad de Mecayapan.	Monto ejercido: \$1,360,320.00
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$1,360,319.99
	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que el nombre de la obra se registró como “REHABILITACIÓN” que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original de las instalaciones que se han visto afectadas o destruidas, como puede ser el caso de retiro de tubería en mal estado, sustitución de tubería en tramos aislados, reemplazo de bomba existente, entre otros; por lo que los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, solamente justifican trabajos correspondientes a una construcción.

Derivado de lo anterior la documentación que presentaron en al etapa de comprobación, muestra trabajos ejecutados que corresponden a una construcción y que en entrevista con los beneficiarios en la visita física, mencionaron que “No existía con anterioridad obra de drenaje...” situación asentada en Acta Circunstanciada de fecha 21 de febrero de 2018, por lo que es necesario contar con la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), lo cual no se presentó; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; no obstante, integran documentación referente a las etapas de Planeación, Contratación y Terminación de obra.

En la etapa de Solventación, fase en la que presentaron un Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, el cual funge como operador del sistema, sin embargo esta Acta registra fecha previa a la visita recibiendo la obra apta para su operación, determinando lo siguiente:

La Ciudadana Ing. Paloma Lizbeth Torres Paredes, Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 21 del mes de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Demetrio Hernández González, Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio O.P/005//2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.218470 latitud norte, -94.830100 longitud oeste, en la localidad de Mecayapan, en el Municipio de Mecayapan, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, ya que en la calle María Morelos no se encontraron registros sanitarios, además la red no se encuentra en funcionamiento, como se registró en Acta Circunstanciada y reporte fotográfico, no existe fuerza de trabajo, asimismo, en la etapa de Solventación no presentaron evidencia de su conclusión y operación; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a “Suministro y colocación de tubo para alcantarillado...”, “Pozo de visita de muro de tabique...” y “Registro de 0.40 x 0.60 x 1.0 m...” toda vez que en la etapa de Solventación no se presentó evidencia de la ejecución y verificación de dichos conceptos; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre., resultando un pago improcedente que deberán ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-20 sanitario de 8" (20cm) de diámetro, incluye; material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.	ML	816.00	371.00	445.00	\$320.97	\$142,831.65
Pozo de visita de muro de tabique de 0.25 m a tizón, aplanado pulido, desplante sobre mampostería, escalones, brocal y tapa de concreto,	PZA	7.00	3.00	4.00	\$10,110.64	\$40,442.56

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
diámetro de 0.60 a 0.90 sobre tubo de 0.30 a 0.45 m, profundidad rasante hidr. 1.75 m						
Registro de 0.40 x 0.60 x 1.0 m, medidas interiores, de tabique rojo recocido en 14 cm de espesor, junteado con mortero cemento - arena 1:4, acabado pulido y plantilla de concreto f'c=100 kg/cm2, incluye: marco, contramarco, tapa de concreto, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.	PZA	24.00	16.00	8.00	\$1,838.02	\$14,704.16
SUBTOTAL						\$197,978.37
IVA						\$31,676.54
TOTAL						\$229,654.91

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al trámite de “validación del proyecto” por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y a la ejecución de los trabajos faltantes, para la terminación correcta de la obra, asimismo en su caso, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por falta de validación del proyecto de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y obra SIN TERMINAR, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,360,320.00 (Un millón trescientos sesenta mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA**, señalándose como resultado de la revisión física la existencia de volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$229,654.91 (Doscientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 91/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados y no ejecutados, que deberán ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-104/2017/005 DAÑ	Obra Número: 2017301040009
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje en la calle Ruiz Cortines y Calle del Panteón, en la localidad de Mecayapan.	Monto ejercido: \$1,450,000.00
	Monto contratado: \$1,450,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que el nombre de la obra se registró como “REHABILITACIÓN” que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original de las instalaciones que se han visto afectadas o destruidas, como puede ser el caso de retiro de tubería en mal estado, sustitución de tubería en tramos aislados, reemplazo de bomba existente, entre otros; por lo que los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, solamente justifican trabajos correspondientes a una construcción.

Derivado de lo anterior la documentación que presentaron, en la etapa de comprobación, muestra trabajos ejecutados que corresponden a una construcción y que en entrevista con los beneficiarios en la visita física, mencionaron que “No existía con anterioridad obra de drenaje...” situación asentada en Acta Circunstanciada de fecha 21 de febrero de 2018, por lo que es necesario contar con la: validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), lo cual no se presentó; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; no obstante, integran documentación referente a las etapas de Planeación, Contratación y Terminación de obra.

En la etapa de Solventación, presentaron un Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, el cual funge como operador del sistema, sin embargo esta Acta registra fecha previa a la visita por lo cual se desestima, determinando que:

El Ciudadano Arq. Mauricio Alejandro Contreras García, Asistente de Auditoría, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 21 del mes de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Humberto Castillo Bautista, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/MECA/28/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.216100 latitud norte, -94.834790 longitud oeste, en la localidad de

Mecayapan, en el Municipio de Mecayapan, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, ya que no se contó con trabajos de interconexión entre registros y a las vez los registros no se encuentran conectados a las descargas domiciliarias; así como que la red de drenaje no se encuentra en funcionamiento, como se registró en Acta Circunstanciada y reporte fotográfico, no existe fuerza de trabajo, asimismo, en la etapa de Solventación no presentaron evidencia de su conclusión y operación; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a “Suministro y colocación de tubo para alcantarillado...”, “Pozo de visita de muro de tabique...” y “Registro de 0.40 x 0.60 x 1.0 m...”, toda vez que en la etapa de Solventación no se presentó evidencia de la ejecución y verificación de dichos conceptos; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago impropio que deberán ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-20 sanitario de 8" (20 cms) de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	mL	801.00	715.90	85.10	\$320.97	\$27,314.55
Pozo de visita de muro de tabique de 0.25m a tizón, aplanado pulido, desplante sobre mampostería, escalones, brocal y tapa de concreto, diámetro de 0.60 a 0.90m sobre tubo de 0.30 a 0.45m. Profundidad enrase hidr. 1.75m. (SIC)	pza	5.00	3.00	2.00	\$10,110.64	\$20,221.28
Registro de 0.40x0.60x1.00m medias interiores, de tabique rojo recocido de	pza	61.00	46.00	15.00	\$1,838.02	\$27,570.30

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
14 cm. De espesor, junteado con mortero cemento-arena 1:4, acabado pulido y plantilla de concreto F'c= 100kg/cm ² , incluye: marco, contramarco, tapa de concreto, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
					SUBTOTAL	\$75,106.13
					IVA	\$12,016.98
					TOTAL	\$87,123.11

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al trámite de “validación del proyecto” por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y a la ejecución de los trabajos faltantes, para la terminación correcta de la obra, asimismo en su caso, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por falta de validación del proyecto de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y obra SIN TERMINAR, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,450,000.00 (Un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA**, señalándose como resultado de la revisión física la existencia de volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$87,123.11 (Ochenta y siete mil ciento veintitrés pesos 11/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados y no ejecutados, que deberán ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo, dado que la obra se encontró finiquitada.

Observación Número: TM-104/2017/006 DAÑ	Obra Número: 2017301040011
Descripción de la Obra: Construcción de la segunda etapa de la planta tratadora de aguas residuales en la comunidad de Huazuntlán.	Monto ejercido: \$3,205,859.99
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$7,237,359.99
	Tipo de adjudicación: Licitación pública

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de Solventación, no presentan documentación que atienda lo señalado por lo que se ratifica la observación notificada en el pliego de observaciones como se describe a continuación:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se identificó que presentó finiquito de obra, sin embargo, no presentaron números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y Acta de Entrega-Recepción a la Instancia Correspondiente; asimismo se detectó que las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no contienen las firmas del contratista y del Presidente Municipal; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el análisis de la documentación de referencia, se determina lo siguiente: en esta obra se registró un monto ejercido en el ejercicio 2016, por un monto de \$4,082,415.00 (Cuatro millones ochenta y dos mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.), el cual corresponde al pago de una parcialidad del anticipo y a dos estimaciones, existiendo evidencia documental del diferimiento del periodo de ejecución de la obra al 2017, por otra parte, el monto ejercido en el 2017 corresponde al pago de la parcialidad del anticipo y de cuatro estimaciones, por un monto de \$3,205,859.99 (Tres millones doscientos cinco mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 99/100 M.N.).

La Ciudadana Ing. Paloma Lizbeth Torres Paredes, Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el día 22 del mes de febrero de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Humberto Castillo Bautista y Demetrio Hernández González, Director de Obras Públicas y Subdirector de Obras Públicas, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios PRES/MECA/28/2018 y O.P/005/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.159160 latitud norte, -94.786980 longitud oeste, en la localidad de Huazuntlán, en el Municipio de Mecayapan, Ver., con estimaciones y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, no se encontró fuerza de trabajo y faltó por ejecutar trabajos de construcción de base de grava cementada y suministro y colocación de tubería PEAD, como se registró en Acta Circunstanciada y reporte fotográfico; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Instalación de tubería de polietileno ...”, “Fabricación y colado de concreto...”, “Construcción de base de grava...”, “Pavimento o banqueteta de concreto...” y “Suministro e instalación de tubería corrugada...”; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberán ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Instalación de tubería de polietileno de alta densidad de 12" de diámetro. (SIC)	ml	191.00	164.92	26.08	\$53.26	\$1,389.02
Filtro anaerobico de flujo ascendente (F.A.F.A) Fabricación y colado de concreto vibrado y curado de f'c=250 kg/cm2 (SIC)	m3	176.54	154.88	21.66	\$2,596.10	\$56,231.53
Camino de acceso, vialidades y obra exterior construcción de base de grava cementada. (SIC)	m3	168.00	0.00	168.00	\$383.43	\$64,416.24
Pavimento o banqueteta de concreto f'c=150 Kg/cm2 de 8 cm de espesor. (SIC)	m2	266.23	0.00	266.23	\$233.56	\$62,180.68
Suministro e instalación de tubería corrugada de polietileno de alta densidad (P.E.A.D) para alcantarillado sanitario interior liso, con campana y empaques, L.A.B. fabrica de 12" de diámetro. (SIC)	ml	191.00	164.92	26.08	\$330.73	\$8,625.44
SUBTOTAL						\$192,842.91
IVA						\$30,854.87
TOTAL						\$223,697.78

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la entrega de la planta tratadora a la Instancia Correspondiente y a la ejecución de los trabajos faltantes, para la terminación correcta de la obra, asimismo en su caso, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por falta de Acta de Entrega-Recepción a la Instancia Correspondiente y obra SIN TERMINAR, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$3,205,859.99 (Tres millones doscientos cinco mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 99/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA**, señalándose como resultado de la revisión física la existencia de volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$223,697.78 (Doscientos veintitrés mil seiscientos noventa y siete pesos 78/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados y no ejecutados, que deberán ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo, dado que la obra se encuentra finiquitada.

Observación Número: TM-104/2017/007 DAÑ	Obra Número: 2017301040017
Descripción de la Obra: Mejoramiento de la red de energía eléctrica en la comunidad de Los Arrecifes, Mecayapan, Veracruz.	Monto ejercido: \$150,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$149,999.99
	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que cuenta con finiquito y Acta de Entrega-Recepción al Comité de Contraloría Social, sin embargo no presentaron factibilidad del proyecto y validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), reporte fotográfico y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); asimismo se detectó que el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, lo cual no se presentó en la etapa de Solventación; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; no obstante, integraron documentación correspondiente a la etapa de contratación y ejecución de la obra.

El Ciudadano Arq. Mauricio Alejandro Contreras García, Asistente de Auditoría, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 23 del mes de febrero de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Humberto Castillo Bautista y Demetrio Hernández González, Director de Obras Públicas y Subdirector de Obras Públicas, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultado mediante oficios PRES/MECA/28/2018 y O.P/005//2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.530720 latitud norte, -94.554150 longitud oeste, en la localidad de Los Arrecifes, en el Municipio de Mecayapan, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se observó que los trabajos se encuentran realizados, sin embargo no se encontró energizada y carece de Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), además en la etapa de Solventación no aportan evidencia de su operación; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al trámite de factibilidad, validación del proyecto, así como la puesta en operación y entrega de la obra ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Derivado de lo anterior, por falta de factibilidad, validación del proyecto y Acta Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

Observación Número: TM-104/2017/008 DAÑ	Obra Número: 2017301040018
Descripción de la Obra: Construcción de cuarto dormitorio, en la localidad de Ixhuapan.	Monto ejercido: \$1,998,387.66
	Monto contratado: \$1,998,387.66
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que cuentan con padrón de beneficiarios, finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción a cada uno de ellos, sin embargo, no presentaron reporte fotográfico; asimismo se detectó que en las estimaciones de obra no presentaron el total las facturas, lo cual no se presentó en la etapa de

Solventación; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; no obstante, integraron documentación correspondiente a las etapas de Planeación y Terminación de obra.

La Ciudadana Ing. Paloma Lizbeth Torres Paredes, Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el día 23 del mes de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Demetrio Hernández González, Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP/005//2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.174660 latitud norte, -94.798150 longitud oeste, en la localidad de Ixhuapan, en el Municipio de Mecayapan, Ver., con finiquito y padrón de beneficiarios, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, no se encontró fuerza de trabajo, se identificó que 1 cuarto no contiene losa sino lámina, existen otros cuartos que carecen de pintura y ninguno cuenta con impermeabilizante de los 47 que conforman el padrón de beneficiarios, como se registró en Acta Circunstanciada; asimismo, en la etapa de Solventación no presentaron evidencia de su conclusión; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Losa plana en estructura...”, “Aplanado común en muros...”, “Suministro y aplicación de pintura...” y “Suministro y aplicación de impermeabilizante...”; toda vez que en la etapa de solventación no presenta evidencia de la ejecución y verificación de dichos conceptos; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberán ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Losa plana en estructura, peralte 10 cm, cimbra común reforzada con 60 kg de acero por m3, concreto f'c=200 kg/cm2. agregado máximo 3/4", incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	654.58	597.39	57.19	\$518.51	\$29,653.59
Aplanado común en muros a plomo y regla con mortero cemento - arena 1:4, espesor promedio 2 cm, incluye: Material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	3,106.38	2,493.31	613.07	\$95.96	\$58,830.20
Suministro y aplicación de pintura vinilica en muros y plafones con mezcla fina hasta 3.00 m de altura, incluye una mano de sellador y dos de pintura. (SIC)	M2	3,106.38	1,147.30	1,959.08	\$32.67	\$64,003.14
Suministro y aplicación de impermeabilizante en azotea con membrana de fester o similar, con sello, incluye:material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	654.58	0.00	654.58	\$91.15	\$59,664.97
SUBTOTAL						\$212,151.90
IVA						\$33,944.30
TOTAL						\$246,096.20

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la ejecución de los trabajos faltantes, para la terminación correcta de la obra, asimismo en su caso, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$246,096.20 (Doscientos cuarenta y seis mil noventa y seis pesos 20/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-104/2017/010 DAÑ	Número de Servicio: 2017301040100
Descripción del Servicio: Pago de auditoría Técnica y Financiera	Monto ejercido: \$490,800.00 Monto contratado: Sin dato.
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Sin dato.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO SE DETERMINÓ:

En la etapa de Solventación, no presentan documentación que atienda lo señalado por lo que se ratifica la observación notificada en el pliego de observaciones como se describe a continuación:

No se presentó el expediente técnico unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en el servicio, resultando improcedente el gasto efectuado; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto pagado en el servicio resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$490,800.00 (Cuatrocientos noventa mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), determinando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable y no cuenta con términos de referencia.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presenta la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega – Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico del servicio que incluye la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$490,800.00 (Cuatrocientos noventa mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

Observación Número: TM-104/2017/011 ADM
--

Descripción: Situación Física

En 4 obras de 14 revisadas, se identificó que las número 2017301040050, 2017301040034, 2017301040112 y 2016301040510, se encontraron terminadas y operando; sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo, para los recursos de origen Federal, con los artículos 64, 66, 67, 68, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 96, 113 fracción XIV, 115 fracción XVII, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra	Descripción
2017301040031	Construcción de cuarto para dormitorio, en la comunidad de San Andrés Chamilpa, Municipio de Mecayapan, Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN TERMINAR, se constató que no se realizaron trabajos a un beneficiario como se asentó en Acta Circunstanciada de fecha 22 de febrero de 2018, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su seguimiento y conclusión.

FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN-C-2017

Número de obra	Descripción
2017301040150	Construcción de las instalaciones para el CECYTEV plantel 24 de Huazuntlán, clave 30ETC0025J, en la localidad de Huazuntlán.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista EN PROCESO CON ATRASO, se observó fuerza de trabajo ejecutando las partidas de cancelería y pintura; como se asentó en Acta Circunstanciada de fecha 22 de febrero del 2018 y en el reporte fotográfico de campo; cabe mencionar que el periodo contractual se extiende al ejercicio 2018 y el monto ejercido corresponde al pago de la estimación de obra número uno, por lo que se presume que la obra formará parte de la Cuenta Pública 2018.

Observación Número: TM-104/2017/012 ADM
--

Descripción: Obras con seguimiento de años anteriores
--

De la revisión a las obras reportadas mediante queja ciudadana de ejercicios anteriores, se encontró que en las número 2014301040015 y 2016301040001, se señalaron trabajos pendientes por ejecutar, por lo que se determinó verificar la situación física de la misma, encontrando incumplimiento en la ejecución de las obras a cargo del fondo auditado listado a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en la obra ejecutada con recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se determinó dar vista al Órgano Interno de Control para que implemente las acciones a que haya lugar para garantizar el cumplimiento de metas con el consiguiente beneficio social esperado.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra	Descripción
2014301040015	Construcción de 1era. Etapa de drenaje sanitario.

- En atención a la queja ciudadana en la cual, vecinos del municipio de Mecayapan mencionan que en el 2014 se reporta la primera etapa de drenaje de 700 mts. reportada en el cierre de ejercicio como terminada, sin embargo, dicha obra se encuentra inconclusa, solicitando que la misma sea verificada, al respecto se realiza visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, existiendo trabajos ejecutados referentes a pozos de visita e introducción de tubería, asimismo, se observó que en distintos puntos de la localidad, existen tubos de descarga de 6", sin embargo, no existen registros sanitarios, por lo que se da vista al Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable para que inicie investigación correspondiente, se promueva la terminación de la obra y en su caso implemente procedimiento administrativo a que haya lugar.

Número de obra	Descripción
2016301040001	Rehabilitación del Camino Rural San Andres Chamilpa - Los Capulines.

- En atención a la queja ciudadana en la cual, vecinos del municipio de Mecayapan mencionan que en el año 2016 se realizó bacheo de 1000 mil metros de terracería tramo Reforma a Chamilpa y reportando 4.5 kilómetros de rehabilitación y en el cierre de ejercicio como terminada, sin embargo, dicha obra se encuentra inconclusa, solicitando que la misma sea verificada, al respecto se realiza visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrando que el camino no cuenta con material de revestimiento, únicamente el escarificado del mismo, lo que a decir del Agente Municipal, es realizado por los habitantes de las comunidades, por lo que se da vista al Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable para que inicie investigación correspondiente, se promueva la terminación de la obra y en su caso implemente procedimiento administrativo a que haya lugar.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 11

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

CONCILIACIÓN DE SALDOS DE LA CUENTA PÚBLICA, SEFIPLAN Y LA SHCP

Observación Número: DE-104/2017/001 ADM

En la revisión al rubro de Deuda Pública, se verificó que los saldos contables reportados en la información contable de la Cuenta Pública al 31 de diciembre de los financiamientos y/u obligaciones contratados coincidieran entre sí, con lo reportado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; resultando las siguientes inconsistencias:

- a) Los saldos al 31 de diciembre, de los financiamientos y/u obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera y en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$ 2,100,168.77	\$ 1,999,916.26	\$ 1,999,916.26

El Ente Fiscalizable no actualizó el saldo de la Bursatilización al 31 de diciembre 2017.

- b) Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública; no corresponde a las cifras reportadas por SEFIPLAN, en sus oficios de participaciones, aportaciones y/o bursatilización; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	
				REPORTE DE SEFIPLAN	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	Amortización de la Deuda Pública	\$ 60,542.73	\$ 0.00
			Intereses de la Deuda Pública	160,803.52	0.00
			Gastos de la Deuda Pública	9,712.86	0.00

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-104/2017/002 ADM

No existe evidencia de que el Ente Público haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que ésta realizara la evaluación de acuerdo a su nivel de endeudamiento y por lo tanto se informó falta de medición en el Sistema de Alertas; incumpliendo con lo establecido en los artículos 43 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y, 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	30/06/2036	\$ 2,100,168.77

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-104/2017/003 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los financiamientos y/u obligaciones contratados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	30/06/2036	\$ 2,100,168.77

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-104/2017/001

Proporcionar a la Entidad Fiscalizadora, toda la documentación, datos, libros e información justificativa y comprobatoria que ésta solicite durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, relativa al ingreso y gasto, así como la demás información que resulte necesaria para la práctica de la revisión.

Recomendación Número: RM-104/2017/002

Enterar de manera oportuna a la instancia que corresponda, las retenciones del 1, 2 y 5 al millar realizadas en obras bajo la modalidad de contrato, atendiendo para ello a las Reglas de Operación o Convenios celebrados, de conformidad al origen del Fondo o Programa.

Recomendación Número: RM-104/2017/003

Conciliar con la Secretaría de Finanzas y Planeación los Fondos y Programas Federales, que fueron autorizados en ejercicios anteriores y por los que se celebraron Convenios y que al cierre del ejercicio 2017, no han sido ministrados y/o fueron depositados de manera parcial; a fin de que la información financiera que genere el Ente Fiscalizable, refleje su situación real a una fecha determinada, apoyándose para su registro, en los criterios generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado emitidos por el CONAC.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 3

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-104/2017/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-104/2017/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, con adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra.

Recomendación Número: RT-104/2017/003

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-104/2017/004

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya operación se hayan determinado con operación deficiente y falta de operación.

Recomendación Número: RT-104/2017/005

Tramitar y obtener la propiedad o los derechos de propiedad de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas, o en su caso, los derechos otorgados por quien pueda disponer legalmente de los mismos.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Mecayapan, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$18,733,091.87 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de

Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-104/2017/001 DAÑ	\$147,120.00
2	FM-104/2017/009 DAÑ	1,864,208.49
3	FM-104/2017/015 DAÑ	779,600.00
4	FM-104/2017/017 DAÑ	2,650,823.68
5	FM-104/2017/019 DAÑ	839,573.00
6	FM-104/2017/024 DAÑ	330,700.00
7	FM-104/2017/025 DAÑ	562,600.00
8	FM-104/2017/027 DAÑ	225,000.00
	Subtotal Financiero	\$7,399,625.17
9	TM-104/2017/001 DAÑ	\$1,495,390.51
10	TM-104/2017/002 DAÑ	1,535,000.00
11	TM-104/2017/003 DAÑ	1,400,000.00
12	TM-104/2017/004 DAÑ	1,360,320.00
13	TM-104/2017/005 DAÑ	1,450,000.00
14	TM-104/2017/006 DAÑ	3,205,859.99
15	TM-104/2017/007 DAÑ	150,000.00
16	TM-104/2017/008 DAÑ	246,096.20
17	TM-104/2017/010 DAÑ	490,800.00
	Subtotal Técnico	\$11,333,466.70
	TOTAL	\$18,733,091.87

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS